



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
"2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO"



# **CÉDULA CONCENTRADORA DE FALTAS Y OMISIONES DE ASPIRANTES DE LOS MUNICIPIOS DE CALAKMUL Y PALIZADA QUE NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS LEGALES**

## **PRESIDENCIAS Y CONSEJERÍAS Electorales Distritales y Municipales**

**Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023 - 2024**



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**  
"2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO FEMENINO EN MÉXICO"



**PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE  
PRESIDENCIAS Y CONSEJERÍAS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES**

**CÉDULA CONCENTRADORA DE FALTAS Y OMISIONES DE ASPIRANTES DE LOS MUNICIPIOS DE CALAKMUL Y PALIZADA QUE NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS LEGALES**

Las y los ciudadanos campechanos deberán cumplir con los requisitos en los artículos 297, 298, 313 y 314 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 21 del Reglamento de Elecciones y con lo establecido en la convocatoria aprobada por el Consejo General mediante el Acuerdo CG/057/2023.

En cumplimiento con la Base SÉPTIMA numeral 3, la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, aprobó la lista de aspirantes que presentaron faltas y omisiones de documentación y requisitos legales, mismas que se detallan en la tabla siguiente:

<b>FOLIO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>	<b>IMPEDIMENTOS</b>	<b>FUNDAMENTACIÓN</b>
CE0679	PERSONA FUE REGISTRADA EN EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2021 EN UNA CANDIDATURA PROPIETARIA.	HABER SIDO REGISTRADA O REGISTRADO COMO CANDIDATA O CANDIDATO A CARGO ALGUNO DE ELECCIÓN POPULAR EN LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS ANTERIORES A LA DESIGNACIÓN.	ARTÍCULO 297 FRACCIÓN IV Y 313 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE, ARTÍCULO 21 NUMERAL 1 INCISO G) DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES; BASE TERCERA NUMERAL 5 Y BASE CUARTA INCISO I) NUMERAL 4 DEL PROCEDIMIENTO.
CE0701	NO PRESENTÓ TÍTULO, CÉDULA PROFESIONAL O DOCUMENTO QUE ACREDITE HABER OBTENIDO EL GRADO DE LICENCIATURA QUE HAYA SIDO EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD EDUCATIVA CORRESPONDIENTE.	NO CUMPLE CON EL NIVEL MÍNIMO DE LICENCIATURA.	ARTÍCULO 297 FRACCIÓN III Y 313 FRACCIÓN III DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE CAMPECHE, ARTÍCULO 21 NUMERAL 1 INCISO J) DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES; BASE TERCERA, NUMERAL 4 Y BASE CUARTA, INCISO E) DEL PROCEDIMIENTO.